



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 31 DE ENERO
DE 2015

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

23

SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Fiscalía General. Estados Unidos Mexicanos.

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL
ESTADO DE JALISCO**

4

Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 7° fracción I, 8 y 21° fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el 1° fracciones XI y XVII, 4° fracción V y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; y,

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 23 de noviembre del 2013, el Gobernador del Estado de Jalisco, emitió decreto por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, como un órgano desconcentrado dependiente de la Fiscalía General del Estado.

II. Que de conformidad con el artículo 53, la investigación de los delitos del fuero común, concurrentes y la persecución ante los tribunales de los responsables en su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de la Policía Investigadora y Preventiva, las que estarán bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como que la ley organizará al Ministerio Público, el cual estará presidido por un Fiscal General.

III. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco determina como atribuciones indelegables del Fiscal General la de expedir los protocolos, instrumentos y acciones relativas a los asuntos de la competencia de la Fiscalía General del Estado.

IV. Que la Fiscalía General del Estado de Jalisco tiene, entre otras facultades, la organización y distribución de las atribuciones, así como las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanan, le confieren al Ministerio Público; así como garantizar que la procuración de justicia se imparta de manera expedita, completa e imparcial, ejecutando para tal efecto las estrategias y líneas de acción pertinentes para la modernización del Ministerio Público, en forma tal que garanticen una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, proporcionando efectivas respuestas a las demandas de justicia.

V. Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece. Asimismo estipula que las normas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de la persona.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

VI. Que en las fracciones, III y VI del artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula la prerrogativa de las víctimas o de los ofendidos a recibir desde la comisión del delito, atención médica, jurídica y psicológica de urgencia, así como el solicitar las medidas cautelares

y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, como una prerrogativa de la víctima u ofendido.

VII. Que en términos del numeral octavo de la Ley General de Víctimas, éstas tendrán derecho a recibir ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia, alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

VIII. Que el artículo séptimo de la Ley General de Víctimas estipula los derechos de las víctimas considerándolos enunciativos, deberán ser interpretados de conformidad con la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

IX. Que por su parte, el artículo 40, fracción III, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece como una obligación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, la de otorgar auxilio a las personas que hayan sido víctimas u ofendidas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.

X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 la Constitución Política del Estado de Jalisco, la ley organizará al Ministerio Público, el cual estará presidido por un Fiscal General, el cual es responsable de la persecución de los delitos del fuero común y concurrentes; además de auxiliarse de las policías, las cuales estarán bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 de la Constitución General.

XI. Que de conformidad con el numeral 28, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponde al Fiscal General del Estado, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases, los manuales de organización y de procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado.

XII. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 13, fracciones III y XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, son atribuciones del Fiscal General, por conducto de la Fiscalía de Derechos Humanos (FDH) otorgar la protección que la ley prevé a los derechos de las víctimas, estableciendo y reforzando mecanismos jurídicos y administrativos que permitan obtener la reparación del daño y la restitución de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito; así como velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia.

XIII. Que con fecha del 27 de febrero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, misma que es de orden público y de aplicación obligatoria para las autoridades de los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, así como a las instituciones y organismos que deban velar por la protección de las víctimas del delito, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

En consecuencia de todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 20, apartado C, fracciones III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 2, 7 y 8

6

de la Ley General de Víctimas; 1º, 7º, 39 y 40 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; 30, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 13 fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que a fin de garantizar el expedito cumplimiento de las obligaciones conferidas a esta dependencia que tiene entre sus atribuciones la Procuración de Justicia, resulta pertinente expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. A fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones instituidas para esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el tema de atención a las víctimas u ofendidos, a que se refieren las disposiciones jurídicas aplicables previamente citadas, es que se emite el siguiente:

“PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO”

1.- ANTECEDENTES

El Fiscal General del Estado de Jalisco, en atención a los lineamientos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres, en especial la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* (BELÉM DO PARÁ) y la *Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* (CEDAW), así como en cumplimiento a lo establecido en la reforma constitucional del artículo primero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio del 2011, procede a emitir el **Protocolo de Atención Integral del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco**, considerando que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos, misma que causa sufrimientos indecibles, cercena vidas, deja incontables mujeres, niñas, niños y adolescentes viviendo con dolor y temor en todas las ciudades de este país, así como un perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades, situación que como lo establecen los lineamientos internacionales, solo se puede eliminar tratando de abatir la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer, velando por el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Es importante destacar que la violencia intrafamiliar en contra de las mujeres experimenta cambios a través de las nuevas tecnologías y generan nuevas formas de violencia como los casos de acoso por internet o mediante teléfonos móviles, la trata internacional de mujeres y la violencia contra las trabajadoras migratorias.

La forma más común de violencia que experimentan las mujeres, niñas, niños y adolescentes, es ejercida por su pareja en la intimidad que en ocasiones culmina con su muerte, la mujer que es objeto de violencia padece distintos problemas de salud, disminuye la capacidad para obtener ingresos y de participar en la vida pública, los hijos corren más riesgos en tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta.

La violencia contra la mujer empobrece a sus familias, comunidades y naciones. Reduce la producción económica, drena recursos de los servicios públicos y los patrones, disminuye la formación de capital humano.

Por lo anterior, reconociendo la responsabilidad del Estado de prevenir actos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; investigarlos cuando ocurran, enjuiciar y castigar a los perpetradores; así como de ofrecer reparación integral a las víctimas.

Cuando el estado no exige responsabilidades a los perpetradores de la violencia, no solo alienta la comisión de nuevos actos de esa índole, si no que da a entender que la violencia que ejerce el hombre contra la mujer es aceptable o normal. El resultado de esa impunidad no es solo la negación de la justicia a las distintas víctimas sobrevivientes, si no que refuerza las desigualdades predominantes que afectan a otras mujeres, niñas, niños y adolescentes también.

Por lo que se emite el presente **Protocolo de Atención Integral del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco**, como una respuesta a la necesidad de contar con herramientas de abordaje integral de las víctimas de manera eficaz y eficiente frente a su problemática, considerando los lineamientos técnicos básicos así como las disposiciones internacionales para prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer, para que puedan ser utilizados por el personal encargado de atender a este tipo de víctimas según su grado de competencia, que les permita brindar una atención de calidad.

2.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

El presente protocolo es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio del Estado de Jalisco, son autoridades para su aplicación y vigilancia las siguientes: El Ejecutivo a través de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social; La Secretaría General de Gobierno; La Secretaría de Educación; La Secretaría de Salud; La Fiscalía General del Estado; El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y sus Unidades de Atención; y Los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y tiene como fin reconocer y garantizar los derechos de las víctimas u ofendidos, así como el derecho a la asistencia, protección, certeza jurídica, justicia, debida diligencia, se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, la Ley General de Víctimas, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y demás ordenamientos generales y locales aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

El Estado desarrollará políticas en materia de atención a la víctima u ofendido, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales, cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de dichas personas.

Corresponde a la Fiscalía General del Estado de Jalisco elaborar y aplicar protocolos con perspectiva de género, así como el diseño y aplicación de medidas adecuadas para la atención y protección a víctimas u ofendidos del delito.

En términos del artículo sexto de la Ley General de Víctimas, fracción XVI, se entenderá por víctima a toda persona física que directa o indirectamente ha sufrido el daño o menoscabo de sus derechos como resultado de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito. Del mismo ordenamiento se desprende la obligación de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivas competencias, a proporcionar atención, ayuda y asistencia.

3.- OBJETO:

Combatir y erradicar todos los actos constitutivos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad.

8

Proteger la integridad física de mujeres, niñas, niños y adolescentes de manera urgente, en su caso atender de forma integral a las víctimas del delito de violencia intrafamiliar por cada una de las instituciones involucradas en la atención a estos grupos vulnerables, mediante la coordinación de esfuerzos que les ayuden a sobreponerse de los efectos físicos, psicológicos, económicos y psicosociales, que con la comisión de este delito se les ocasione.

Realizar una investigación eficaz y efectiva sin dilación, seria e imparcial por todos los medios legales disponibles, orientada a la obtención de la verdad, captura, enjuiciamiento y castigo del autor de los hechos.

Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito de violencia intrafamiliar y de violaciones a sus derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia, todos los demás derechos consagrados en la Constitución General, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos que reconozcan derechos humanos.

Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas del delito de violencia intrafamiliar; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias; cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades estatales y municipales y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas.

Evitar la revictimización institucional de los ofendidos, otorgándoles la atención integral a través de todas las instituciones responsables de manera pronta y expedita en un mismo lugar.

Que la atención que se brinda a las víctimas del delito de violencia intrafamiliar se les otorgue bajo el principio de igualdad entre hombres y mujeres, así como con una visión de equidad de género.

4.- PRINCIPIOS GENERALES:

La aplicación del presente protocolo será de carácter obligatorio para todos los trabajadores, prestadores de servicio social y demás personal que desempeñe sus funciones y servicios en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco

Para los efectos de este Protocolo debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Toda mujer, niña o adolescente tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Toda mujer, niña o adolescente tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. El derecho a no ser sometida a torturas;
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. El derecho a libertad de asociación;
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. La violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) El derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a ser libres de toda forma de discriminación, y
- b) El derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a ser valoradas y educadas libres de aquellos patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

El Estado de Jalisco condena todas las formas de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, conviene en adoptar por todos los medios apropiados, sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, llevando a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, adoptando las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres, niñas y adolescentes de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres, niñas, niños y adolescentes que hayan sido sometidos a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- f) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que las mujeres, niñas y adolescentes objetos de violencia tengan acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

10

El Estado de Jalisco conviene en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, a través de sus dependencias de gobierno programas para:

- a) Fomentar el conocimiento, la observancia del derecho de las mujeres, niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, el derecho a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a las mujeres, niñas y adolescentes objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, cuidado y custodia de los menores afectados;
- e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f) Ofrecer a las mujeres, niñas y adolescentes objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en todas sus formas y a realzar el respeto a su dignidad;
- h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia en su contra y formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

5.- DEFINICIONES:

Generadores de la violencia Intrafamiliar: Las personas que ejercen actos de violencia intrafamiliar.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño, las niñas, niños y adolescentes deberán, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Receptores de la Violencia Intrafamiliar: Las personas a quienes afecta directa o indirectamente la violencia intrafamiliar.

Urgencias: Toda situación de riesgo a la integridad física de las personas, antecedentes de agresiones físicas previas, así como agresiones que afecten a la integridad de los menores en especial se verificará la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto

de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable.

Víctimas Directas: Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Víctimas Indirectas: Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Víctimas Potenciales: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Violencia de Género: Es todo acto de violencia hacia las mujeres, niñas y adultas basadas en su género, que tiene como resultado posible o real, daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. La violencia contra las mujeres incluye el feminicidio, entendiendo éste como el exterminio de las mujeres y los procesos que conducen a dicho exterminio mediante el homicidio contra las mujeres, su eliminación y control a través del temor, del daño a su integridad física, psicológica, económica y sexual obligándolas a vivir y sobrevivir en el temor, la inseguridad, las amenazas negándoles la satisfacción de sus derechos vitales en su condición de ser humano.

Violencia en General: Ha sido definida como toda acción que tiene dirección e intención de una persona contra otra con la intención de causarle daño, infringirle dolor físico, psicológico, o ambos. Tiene como principal indicador la existencia de un desbalance en el ejercicio del poder entre las personas donde el empleo de la fuerza y el abuso de poder constituye el método por excelencia para resolver los conflictos interpersonales, políticos, jurídicos y otros. Para ello se hace uso de diferentes mecanismos psicológicos, físicos y económicos dirigidos a provocar daño en las personas con la clara intención de someterla, doblegarla y anularla en su condición de ser humano con existencia propia. La violencia en cualquiera de sus manifestaciones es una violación a los Derechos Humanos de las personas.

Violencia Generacional: Es una de las manifestaciones de violencia contra la niñez, adolescencia y personas de la tercera edad, en donde prevalece la visión, intereses y necesidades de las personas adultas o de quienes ostentan y abusan de su poder a través de la imposición y sometimiento mediante el uso de la fuerza física y/o psicológica. Afectando la vida de personas en pleno ejercicio de su vida productiva (producción de bienes materiales y de servicio) y reproductiva.

Violencia Intrafamiliar: El acto u omisión en contra de la dignidad, libertad, igualdad o integridad física que consista en agredir o dañar de manera física, verbal, psicológica, económica o sexual a una persona, con la que exista o haya existido una relación de parentesco, matrimonio, concubinato o con la que se tenga una relación interpersonal análoga o a un no teniendo alguna de las calidades anteriores viva de manera permanente en el mismo domicilio del receptor.

Tipos de Violencia:

1. Violencia Física: Ocurre cuando una persona que está en relación de poder respecto de otra, le infringe o intenta infringir daño no accidental, usando fuerza física o algún tipo de arma, que provoca lesiones físicas externas y/o internas, visibles o no, que incluye lesiones a la autoestima. El castigo físico reiterado, aunque no sea severo, también considerado violencia física. La intensidad puede variar desde lesiones como hematomas, quemaduras y fracturas, causadas por empujones, bofetadas, puñetazos, hasta lesiones internas incluso la muerte.

2. Violencia Psicológica: La violencia psicológica o emocional, de manera general, se puede definir como un conjunto de comportamientos que produce daño o trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia.

La violencia psicológica no produce un traumatismo de manera inmediata, sino que es un daño que se va acentuando, creciendo y consolidando con el tiempo. Tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima la que, sometida a este clima emocional, sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio. Algunas de estas acciones son obvias, otras muy sutiles y difíciles de detectar, sin embargo, todas dejan secuelas. Un caso particular de este tipo de abuso son los niños testigos de la violencia entre sus padres, los que sufren similares consecuencias y trastornos a los sometidos a abusos de manera directa. La violencia psicológica presenta características que permiten clasificarla en tres categorías:

Maltrato: Puede ser pasivo (definido como abandono) o activo que consiste en un trato degradante continuado que ataca la dignidad de la persona. Generalmente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas permanentes y amenazas. También se aprecia en actitudes como portazos, abusos de silencio, engaños, celotipia (celos patológicos), control de los actos cotidianos, bloqueo de las iniciativas, prohibiciones, condicionamientos e imposiciones.

Acoso: Se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo, la víctima es perseguida con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones para socavar su seguridad y autoestima y lograr que caiga en un estado de desesperación, malestar y depresión que la haga abandonar el ejercicio de un derecho o someterse a la voluntad del agresor. Para poder calificar una situación como acoso tiene que existir un asedio continuo, una estrategia de violencia (como cuando el agresor se propone convencer a la víctima que es ella la culpable de la situación) y el consentimiento del resto del grupo familiar (aunque también de amigos o vecinos) que colaboran o son testigos silenciosos del maltrato. El acoso afectivo, que forma parte del acoso psicológico, es una situación donde el acosador depende emocionalmente de su víctima, le roba la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus tareas y actividades, interrumpiéndola constantemente con sus demandas de cariño o manifestaciones continuas, exageradas e inoportunas de afecto. Si la víctima rechaza someterse a esta forma de acoso, el agresor se queja, llora, se desespera, implora y acude al chantaje emocional como estrategia, amenazando a la víctima con retirarles su afecto o con agredirse a sí mismo, puede llegar a perpetrar intentos de suicidio u otras manifestaciones extremas que justifica utilizando el amor como argumento.

Manipulación: Es una forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano negándole la libertad, autonomía y derecho a tomar decisiones acerca de su propia vida y sus propios valores. La manipulación hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza. Estas actitudes tienen por objeto controlar u obligar a la víctima según los deseos del manipulador.

Abuso sexual: El abuso sexual dentro de una relación de pareja, de manera general se puede definir como la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, esta última acción puede ocurrir aún dentro del matrimonio pues este no da derecho a ninguno de los cónyuges a forzar estas relaciones y puede desencadenar la maternidad forzada a través de un embarazo producto de coerción sexual.

Abuso económico: El abuso económico ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes. También sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos, se utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apropiarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

Violencia Patrimonial o Económica: Son todas aquellas acciones u omisiones tomadas por el agresor, que afectan la sobrevivencia de la mujer, sus hijos e hijas o, el despojo o destrucción de sus bienes personales o mancomunados que puede incluir la casa de habitación, enseres domésticos, equipos y herramientas de trabajo, bienes muebles o inmuebles. Incluye también la negación a cubrir las cuotas alimenticias para hijas e hijos o los gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar.

Se refiere a la ocurrencia de diversas formas de violencia contra la mujer, ejercida generalmente por sus maridos, ex maridos o ex compañeros de vida, la cual se expresa mediante todo ataque material o psíquico que incide en su libertad, dignidad y seguridad, y que afecta su integridad psíquica, moral y/o física. Al tener como escenario el vínculo o relación de pareja, este tipo de violencia, es concebida como una de las formas más comunes de violencia intrafamiliar que incluye situaciones de, maltrato físico, abuso sexual, abuso emocional, abuso económico y violencia recíproca que se producen en forma cíclica y con intensidad creciente.

Maltrato Psico-Emocional.- La prohibición, condicionamiento, coacción, intimidación, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono que deterioren, disminuyan o afecten la estructura familiar o la personalidad de cualquier integrante de la familia.

Celotipia.- Los celos dirigidos a controlar y someter la voluntad de una persona a la propia.

6.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN:

Detención, registro y atención de casos de violencia intrafamiliar.

De acuerdo con el Protocolo Único de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar para el Estado de Jalisco, es responsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas, identificar, detectar y clasificar los casos en que se presuma violencia intrafamiliar, haciéndole del conocimiento de las autoridades correspondientes, atendiendo a la gravedad que las agresiones representen, lo anterior independientemente del servicio que se le preste a la víctima.

Al considerar que las instituciones de salud son la principal fuente de identificación de personas receptoras de violencia intrafamiliar cuando acuden a consulta es importante identificar, registrar, otorgar atención integral y clasificar según su gravedad o riesgo para remitir a las Agencias del Ministerio Público con los dictámenes, estudios, partes de lesiones y toda aquella documentación que permita acreditar la violencia en contra de los receptores, por lo anterior en toda atención que se proporcione a mujeres, niñas y adolescentes deberá descartarse la existencia de:

Los Indicadores de Violencia

I. Indicadores físicos: Los indicadores físicos son frecuentemente más visibles, aparecen en forma de lesiones físicas, generalmente múltiples, hematomas, arañazos, mordeduras, quemaduras e irritaciones en la piel, marcas y cicatrices en el cuerpo, fracturas, dislocaciones, torceduras, movilidad y/o pérdida de los dientes. Si la víctima ha sido abusada sexualmente pueden presentar además enfermedades de transmisión sexual, irritaciones o hemorragias en la zona genital o anal y dificultad para caminar o sentarse, situación que es aún más evidente cuando la afectada es una niña.

II. Indicadores emocionales y conductuales: Estos indicadores se presentan en forma de llanto, sentimientos de culpa o vergüenza, temor, tristeza, angustia, depresión, ansiedad, insomnio, irritabilidad, cambios de humor, olvidos o falta de concentración, confusión, desorientación y aislamiento, enfermedades como la anorexia o la bulimia, baja autoestima, ideas o conductas suicidas. Una víctima de maltrato físico o emocional, convencida de que su caso no tiene solución, puede desarrollar mecanismos de defensa, inconscientes y mecánicos, para adaptarse a la situación y lograr su supervivencia, existen varios indicadores en su forma de comportarse: Mantiene una relación con su agresor al que agradece intensamente sus pequeñas amabilidades; suele negar que haya violencia contra ella y si la admite la justifica; niega que sienta ira o malestar hacia el agresor; está siempre dispuesta a mantenerlo contento; intenta averiguar lo que piensa y lo que desea, llegando a identificarse con él. Cree que las personas que desean ayudarla están equivocadas y que su agresor tiene la razón y la protege. Le resulta difícil abandonarlo y tiene miedo de que regrese por ella aún cuando este se encuentre en la cárcel o incluso muerto. El reconocimiento de estos síntomas puede permitir la identificación, el tratamiento precoz y la prevención de problemas futuros, por lo que ante la menor aparición o sospecha de maltrato es imprescindible una seria investigación, si bien esta corresponde a las autoridades, todos podemos y debemos tomar ciertas medidas de reacción.

- a) Persona de cualquier edad que manifieste haber sido maltratada físicamente, que refiera historia coincidente con maltrato psicológico, sexual, negligencia o violencia patrimonial.
- b) Toda niña con problemas de conducta, escolares, adicciones y sexualidad precoz.
- c) Toda mujer que acuda a los puestos, centros de salud y hospitales con lesiones, problemas psicosomáticos, ansiedad, depresión, fobias o estrés postraumático.
- d) Adultas mayores que acudan al servicio por lesiones, problemas psicosomáticos, ansiedad, depresión, fobias o estrés postraumático.

De acuerdo con el Protocolo Único de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, el primer contacto de atención que detecte a una víctima de violencia intrafamiliar, deberá de evaluar de manera inmediata el riesgo en que se encuentra la víctima a sufrir una nueva agresión física o psicológica, a efecto de instrumentar las medidas necesarias con la finalidad que en todo momento se proteja la integridad física de las personas, además de proporcionar asistencia y acompañamiento psicológico con la finalidad de empoderarlas para la presentación de las denuncias a que haya lugar.

Además de proporcionar rehabilitación y seguimiento de las personas afectadas por violencia intrafamiliar y sexual con énfasis en la prevención, promoción de salud y una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones.

Todo personal de salud respaldado por su unidad médica que brinde atención a las personas afectadas por violencia intrafamiliar y sexual. Cuando se trate de casos de menores de 18 años que hayan sufrido alguno de los delitos sexuales, tipificados así en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, deberá reportarlo y derivarlo a la Agencia del Ministerio Público para su debido proceso legal.

Todas las instituciones de gobierno del Estado que tengan trato con personas víctimas el delito de violencia intrafamiliar deberán de contar con personal sensibilizado y capacitado en el tema, mismos que tendrán la responsabilidad de detectar en forma oportuna y atender de forma integral a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar y sexual. Las intervenciones en estos casos serán ejecutadas desde un abordaje intersectorial y de forma interdisciplinaria por personal de salud (médicos, psicóloga, trabajadora social, psiquiatría) así como cualquier otra institución que pueda proporcionar ayuda a las víctimas de este delito y estarán encaminadas, tanto a identificar factores de riesgo dentro de la población afectada y las alternativas para erradicarlas.

Siempre que un servidor público, interviniere en el ejercicio de sus funciones, con cuestiones de violencia intrafamiliar, deberá:

- I.** Informar a las personas de manera clara, sencilla y concreta sobre los servicios públicos o privados disponibles para la atención de violencia intrafamiliar;
- II.** Remitir de inmediato al Ministerio Público aquellos casos donde se prevea un riesgo inminente a la integridad de la víctima;
- III.** Canalizarla de inmediato, dependiendo de su propia competencia, a alguna institución de salud, cuando acuda una persona que indique que ha sufrido golpes, heridas o cualquier daño físico aunque éste no sea visible, o de tipo emocional, que requiera intervención médica, sin perjuicio de que se le sea proporcionada la ayuda urgente necesaria, así como también si la persona sólo expresa razonable temor, de sufrir agresiones probablemente graves en su persona o familiares; y
- IV.** Asistir a la capacitación correspondiente que en materia de violencia intrafamiliar se imparta.

La capacitación tendrá una estrategia que deberá estar dirigida a la prevención, sensibilización atención y comprensión de la complejidad de este fenómeno social

El personal responsable de atender a víctimas de violencia intrafamiliar debe priorizar en todo momento la atención médica, debiendo solicitar el parte médico que corresponda a las lesiones que presenta la víctima.

El primer contacto de atención evaluará y remitirá a la víctima en caso de requerirlo a la atención psicológica en crisis, posteriormente a la atención jurídica que permita el empoderamiento de la víctima para la presentación de la denuncia.

En casos de urgencia extrema de manera inmediata se procederá a canalizar a la víctima ante el Agente del Ministerio Público a través del dictamen psicológico, psiquiátrico, médico o de trabajo social que se efectúe y donde se determine que esta es víctima del delito de violencia intrafamiliar, señalando de manera especial el riesgo real en que se encuentra su integridad física o psicológica, por lo que una vez que es recibida por la Agencia del Ministerio Público este procederá de manera inmediata a evaluar el riesgo ante el cual se encuentra la víctima, procediendo sin dilación a dictar las medidas de protección que estime pertinentes, privilegiando la integridad y estabilidad emocional de la familia, así como el interés superior de la niñez, lo anterior con el fin de que estos permanezcan en el domicilio cuando lo anterior es posible sin agravar el riesgo, alejando del domicilio al agresor.

Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden estatal, o municipal que tenga conocimiento del hecho en primer contacto, de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

16

Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, debiendo ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Los servidores públicos del estado y sus municipios que pongan en riesgo la seguridad de las víctimas serán sancionadas administrativa, civil o penalmente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios así como demás ordenamientos aplicables, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.

De considerar que no existe la urgencia para emitir de inmediato una medida de protección se procederá a proporcionarle la asesoría jurídica con la finalidad de que presente la denuncia por escrito y se realice la ratificación o en su caso valorar la procedencia de los medios de justicia alternativa.

En los caso de violencia patrimonial o económica se procederá a hacer del conocimiento de la víctima del trámite respectivo ante los juzgados civiles en materia familiar y se canalizarán de ser necesario a las instancias que brindan asesoría jurídica como lo es Procuraduría Social, Procuraduría de la Defensa del Menor, servicios sociales de las universidades públicas y privadas para su atención.

Es obligación del Agente del Ministerio Público informar en todo momento a las víctimas los alcances que tienen dichas medidas de protección y su temporalidad, a efecto de que las víctimas instrumenten de manera paralela las acciones civiles correspondientes.

Las medidas de protección otorgadas pueden ampliarse o sustituirse, cuando concurren hechos que hagan necesaria su variación, bajo el principio de máxima protección de la víctima.

Una vez que se tomaron las medidas a efecto de garantizar la integridad de las víctimas, se procederá en consecuencia a realizar la investigación garantizando a la víctima sus derechos y garantías, en especial, del derecho a la protección, la verdad, la justicia.

La Agencia del Ministerio Público solicita de manera inmediata y mediante oficio los peritajes necesarios para acreditar los hechos de violencia cometidos en contra de la víctima a través del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de ser requerido se solicitará el apoyo integral en materia jurídica, psicológica, psiquiátrica y de trabajo social mediante la Fiscalía de Derechos Humanos.

Así como establecer el monto que por concepto de la reparación del daño deba cubrir el presunto responsable del delito de violencia intrafamiliar de conformidad a lo establecido por la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Además de solicitar la atención médica para su restablecimiento total de salud mediante los servicios que proporciona el Estado, mismos que tendrán la obligación de atender de manera gratuita a las víctimas del delito de violencia intrafamiliar en especial el tratamiento mediante medicamento antirretroviral cuando sea necesario como medida de protección a la víctima, además de proporcionar y dar seguimiento a la atención médica, psicológica o psiquiátrica necesaria.

La Agencia del Ministerio Público está obligada a enviar al sistema de reeducación para agresores a los causantes de la violencia, mediante los cursos o programas que ofrece los servicios gubernamentales de carácter federal, estatal y municipal.

Resuelta la situación jurídica de las víctimas cada una de las instituciones que tengan contacto con ellas procederá a otorgarles ayuda y asistencia en la medida de sus posibilidades con el fin de lograr una reincorporación social en las mejores condiciones posibles o en su caso gestionar los apoyos ante las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal que puedan proporcionar apoyo a la víctima.

La atención de la violencia intrafamiliar requiere conocer lo siguiente:

- Nada, absolutamente nada justifica el uso de la violencia.
- La violencia es total responsabilidad de quien la comete.
- La violencia intrafamiliar es un problema de salud pública y un delito, cuyo abordaje integral cuenta con el marco jurídico para brindar la atención oportuna con calidad y calidez, efectividad y eficacia a las personas que la padecen.

El funcionario encargado de brindar atención a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar deberá:

1. Contar con sensibilización y capacitación en el abordaje integral de la violencia intrafamiliar y sexual;
2. Tener disposición a atender este tipo de problemática; brindar atención con calidad y calidez del servicio;
3. Poseer un sentido de respeto y actitud de no discriminación ni prejuicios hacia las personas independientemente de su sexo, etnia, religión, opción política o sexual y discapacidad;
4. Mostrar compromiso y motivación hacia las acciones educativas de prevención de la violencia;
5. Tener dominio básico de la legislación vigente relacionada con la violencia intrafamiliar.

La violencia está basada en el aprendizaje de modelos de relación abusivas de poder, en inequidad y discriminación contruados socialmente en la familia, la escuela, la comunidad y bajo la influencia de los medios de comunicación; por lo tanto es posible desaprender dichos modelos y sustituirlos por formas saludables de relación humana basadas en el respeto, el amor, la equidad, la solidaridad, etc.

Todas las autoridades estatales y municipales deberán actuar con prontitud tan luego tengan conocimiento de la comisión del delito de violencia intrafamiliar asegurando la integridad física de los receptores de la violencia, así como recabar y custodiar indicios que permitan acreditar la comisión del delito de violencia intrafamiliar, de conformidad con la cadena de custodia.

Llamada de emergencia al 066

I. Objetivo

Atender a través de la atención telefónica a las víctimas de violencia que se encuentren en situación de crisis y asegurarse que los equipos de emergencia acudan al lugar de los hechos para que las asistan, y en su caso procedan a captar las denuncias de violencia contra las mujeres.

18

II. Políticas de Operación

1. Las operadoras del 066 se encargarán de solicitar la siguiente información: qué está pasando y dónde está pasando. Esto permitirá la atención a la brevedad a la usuaria por parte de la policía y los servicios médicos.
2. Las operadoras del 066 definirán la prioridad del evento para estar en posibilidades de proteger a la usuaria. Estos eventos se clasifican en urgentes (los que se refieren a hechos que ponen en peligro la vida o la integridad física de la usuaria), rápidos (cuando puede estar en riesgo el patrimonio) y normales (aquellos que no ponen en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio).
3. El sistema del 066 puede ser utilizado desde cualquier teléfono, ya sea público, privado o celular. El servicio funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.
4. En caso de recibir una llamada de las listas blancas generadas por el CJM, las operadoras sabrán que es muy posible que dicha llamada requiera atención telefónica especializada como la contención en crisis, en cuyo caso la usuaria la recibirá vía telefónica por parte de una especialista.
5. En caso de recibir una llamada de las listas blancas generadas por el CJM, las operadoras del 066 sabrán que es posible que se trate de un asunto sobre violencia contra alguna mujer y que puede necesitar del despacho de elementos de la Unidad Especializada en Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Policía (Unidad Especializada).

Llamada anónima al 089

I. Objetivo

Atender las llamadas anónimas realizadas al número 089 que versen sobre violencia contra alguna mujer, y en caso de que sean llamadas de emergencia, transferirlas directamente al número 066.

III. Políticas de operación

1. Las llamadas al 089 son recibidas en un sistema que no identifica el número telefónico de quien realiza la llamada y a su vez no se solicita el nombre, ni otros datos que puedan revelar la identidad de la persona que hace la denuncia.
2. El personal del 089 solamente registrará todos los datos pertinentes al ilícito que la persona desea denunciar.
3. El personal que labora en el 089 contará con preparación técnica especializada y actitud de servicio a la sociedad, para asegurar un servicio eficiente.
4. El sistema de la llamada anónima 089 y el sistema de las llamadas de emergencia 066 se encuentran conectado; por lo tanto, cuando se reciba una llamada de emergencia al 089, ésta será directamente transferida al 066.
5. El sistema del 089 es gratuito y puede ser utilizado desde cualquier teléfono, ya sea público, privado o celular. El servicio funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

6. Los informes recibidos por las operadoras del 089 serán canalizados a las corporaciones correspondientes, las cuales harán investigaciones y actuarán en caso de ser necesario.

Intervención de la Unidad Especializada de la Policía (UEP)

I. Objetivo

Proteger la integridad física de las mujeres que sufren violencia mediante la oportuna intervención de la Unidad Especializada de la Policía a través de una reacción inmediata.

II. Políticas de operación

1. La intervención de la UEP deberá ser profesional y especializada en el manejo de la violencia contra las mujeres.
2. El personal de la UEP no deberá simpatizar con el agresor durante todo momento que dure su intervención.
3. La actuación del personal de la UEP siempre deberá enfocarse a reducir el riesgo de las usuarias y a contener la conducta del agresor.
4. Cualquier intervención de la UEP conllevará la propuesta de un plan de seguridad para la usuaria; la validación del mismo por parte de ella; el seguimiento del plan de seguridad por parte de la UEP y la elaboración de un informe de la intervención que se entregará al CJM.
5. El personal de la UEP siempre referirá a las usuarias al CJM y/o pedirá apoyo a éste. Lo anterior también aplica a los casos en los que las usuarias solamente requieran de la intervención en crisis proporcionada por el CEINCO de manera telefónica.
6. La UEP nunca deberá arribar al lugar en el que está ocurriendo el hecho a la brevedad posible, una vez que fue reportado.

Intervención médica

I. Objetivo

Brindar asistencia médica de urgencia a las mujeres víctimas de violencia para proteger su salud, integridad corporal y vida.

II. Políticas de operación

1. La atención médica de emergencia derivada de una llamada al CEINCO siempre será profesional y especializada en el manejo de la violencia contra las mujeres.
2. Para brindar atención médica de emergencia se deberá observar lo establecido en la NOM 046 SSA2-2005 sobre Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención emitida por la Secretaría de Salud Pública.

20

3. El personal médico en todo momento privilegiará a la víctima en su actuación.

Atención *in situ* de la usuaria en domicilio

I. Objetivo

Acercar a las mujeres víctimas de violencia que no acudan al CJM los servicios que la institución ofrece para lograr la restitución de sus derechos.

II. Políticas de operación

1. La atención domiciliaria se realizará si la usuaria:

Manifiesta que tiene alguna discapacidad;

Es una adulta mayor;

Sufre de alguna enfermedad física o mental que no le permita trasladarse al CJM;

Se encuentra sumamente lesionada a causa de la violencia ejercida contra ella;

Cualquier otra razón que la Coordinadora del CJM considere suficiente para proporcionar a la usuaria la atención en su domicilio.

2. La atención *in situ* será integral, interinstitucional y de la misma calidad que la que se ofrece presencialmente en las instalaciones del CJM.

3. Las intervenciones deben ofrecer un ambiente de seguridad y confianza a la usuaria teniendo en cuenta sus necesidades.

4. La duración de la intervención *in situ* será desde la determinación del tratamiento hasta el término del mismo y dependerá de las necesidades de la usuaria.

5. La actuación de los y las especialistas deberá ser profesional, ética y diligente.

6. El o la especialista habrá de asegurarse que la usuaria comprende la información que se le está proporcionando.

7. Toda intervención de las y los operadores del CJM deberá promover la denuncia del hecho delictivo.

8. Todas las declaraciones que se obtengan de la usuaria en su domicilio serán realizadas en presencia de una abogada.

9. Las intervenciones en el domicilio de la usuaria incluirán la elaboración de un plan de seguridad que ella ha de aprobar y su consecuente seguimiento.

Atención *in situ* de la usuaria hospitalizada

I. Objetivo

Acercar a las mujeres víctimas de violencia que se encuentren hospitalizadas los servicios que el CJM ofrece para trabajar en lo conducente para la restitución de sus derechos.

II. Políticas de operación

1. La atención que proporcione el CJM a las mujeres hospitalizadas será integral, interinstitucional y de la misma calidad que la que se ofrece presencialmente en las instalaciones del CJM.
2. Las intervenciones deben ofrecer un ambiente de seguridad y confianza a la usuaria tomando en cuenta sus necesidades y su vulnerabilidad.
3. La duración de la intervención *in situ* será desde la determinación del tratamiento hasta el término del mismo y dependerá de las necesidades de la usuaria. Sin embargo, cuando la usuaria haya recobrado su salud, se le invitará a que acuda al CJM para que reciba la atención de manera presencial en las instalaciones del mismo.
4. La actuación de las y los especialistas deberá ser profesional, ética y diligente.
5. El o la especialista habrá de asegurarse que la usuaria comprende la información que se le está suministrando.
6. Toda intervención de las y los operadores del CJM deberá promover la denuncia del hecho delictivo.
7. El o la especialista en todo momento deberá comprender que la usuaria se encuentra en recuperación.
8. En la atención *in situ* en el hospital, se garantizará la presencia del Ministerio Público adscrito al CJM.
9. Se vigilará el cabal cumplimiento de la NOM 046 SSA2-2005 sobre Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.
10. Si la mujer se encuentra muy grave, el Ministerio Público, siempre que el delito sea de oficio, iniciará la averiguación previa a través de la realización de otras diligencias. Cuando la usuaria se encuentre recuperada, el Ministerio Público tomará su declaración en presencia de una abogada de su confianza o de una abogada asesora proporcionada por el CJM.
11. El Ministerio Público que acuda al hospital siempre solicitará apoyo del equipo multidisciplinario del CJM.
12. Las intervenciones en el hospital en el que se encuentre la usuaria incluirán la elaboración de un plan de seguridad que ella ha de aprobar y su consecuente seguimiento.

Seguimiento de casos atendidos *in situ*

I. Objetivo

Proporcionar seguimiento a los casos atendidos *in situ* en domicilio o en el hospital para asegurar que los servicios ofrecidos por el CJM hayan concluido de manera satisfactoria.

II. Políticas de operación

22

1. La atención *in situ* incluirá diferentes servicios relacionados con los procesos de atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social. Por lo tanto, la intervención *in situ* requerirá de acciones de coordinación, como reuniones de evaluación multidisciplinarias para registrar y evaluar los avances de las intervenciones.
2. En el proceso de atención *in situ* pueden participar agentes externos. Por lo tanto, se le dará seguimiento a las canalizaciones realizadas a otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil (OSC).
3. La duración de las intervenciones *in situ*, con excepción de la jurídica, será de máximo tres meses.
4. Las reuniones de seguimiento se realizarán cada semana.

Información y detección de violencia

I. Objetivo

Proporcionar información sobre los servicios que ofrece el CJM respecto de las actividades que se realizan en él, y, en su caso, detectar cualquier tipo de violencia contra la usuaria y canalizar a mujeres en crisis.

II. Políticas de operación

1. La información difundida siempre será clara, precisa, concreta y completa.
2. Las trabajadoras sociales brindarán esta información y contarán con capacitación en materia de perspectiva de género, de violencia contra las mujeres y en derechos humanos.
3. La información versará sobre los servicios y actividades que se ofrecen en el CJM y sobre temas de violencia de género y derechos humanos de las mujeres, con el objetivo de proporcionar elementos para prevenir la problemática de la violencia.
4. La información podrá ser verbal o escrita y estará dirigida a la comunidad en general para que participe en talleres, conferencias, cursos, cine-debate, entre otras actividades.

Coordinación de traslado a otras instituciones y/u OSC

I. Objetivo

Trasladar a la usuaria que en razón de su caso no pueda ingresar al CJM y necesite ser atendida en otra institución y/u organización de la sociedad civil para asegurar su adecuada atención.

II. Políticas de operación

1. Todo traslado será realizado con intervención de la trabajadora social.
2. El traslado siempre conlleva un puntual seguimiento.
3. El traslado se hará con el acompañamiento correspondiente.

4. Siempre se establecerá un contacto institucional identificado que permita conocer el desarrollo de la atención recibida por la usuaria, en la institución donde haya sido canalizada.
5. Se elaborará un informe sobre el traslado realizado.

Ingreso y apertura de expediente electrónico

I. Objetivo

Ingresar a las usuarias al CJM y registrarlas para proceder con la apertura de su expediente electrónico.

II. Políticas de operación

1. El personal que realice el procedimiento de ingreso será personal con control de confianza para acceder a las bases de datos del CEINCO y Plataforma México y a las bases estatales de información para verificar si hay información sobre el caso de la usuaria.
2. El personal con control de confianza deberá manejar con reserva y confidencialidad la información y datos personales tanto de la usuaria como de su agresor.
3. Para evitar la doble victimización, solamente se le preguntarán a la usuaria tres datos: su nombre, edad y nombre del agresor.
4. El personal que realice este procedimiento también verificará los antecedentes del agresor para comenzar con el proceso de medición del riesgo.

Bienvenida

I. Objetivo

Proporcionar a las usuarias unos momentos a solas para que aprecien que el CJM les ofrece un trato distinto, se sientan seguras, tranquilas y comiencen a construir su autonomía.

II. Políticas de operación

1. El proceso se desarrollará en la Sala de Bienvenida, que contará con un cuarto del silencio, un cuarto de lactancia, con instalaciones cómodas y con comidas y bebidas.
2. Habrá una trabajadora social que explicará los servicios y funcionamiento de la sala.
3. Siempre se propiciarán las condiciones y la confianza para que la usuaria tenga acceso a los servicios del lugar.
4. Durante todo el proceso de bienvenida, la usuaria tendrá visibilidad hacia el Área Lúdica para poder estar al pendiente de sus hijos e hijas.
5. Se brindará a la usuaria la posibilidad de que entre al cuarto del silencio para que realice las llamadas que ella desee.

24

6. Se le dejará sola durante al menos 15 minutos para que se familiarice con el entorno y se sienta segura y tranquila.

7. La usuaria accederá libremente a las instalaciones.

Medición de riesgo

I. Objetivo

Evaluar a través de un instrumento especial, y de otras técnicas, el riesgo que corre la usuaria de sufrir daños graves a su integridad física para brindarle seguridad y protección.

II. Políticas de operación

1. El proceso de medición de riesgo es fundamental para garantizar la seguridad y protección de la usuaria, pues permite articular con mayor eficacia las órdenes de protección adecuadas para cada caso en particular.

2. La medición del riesgo parte de la premisa de que la conducta violenta puede suceder con cierta probabilidad en el futuro en función de: el agresor, la vulnerabilidad de la víctima y el contexto de la situación.

3. Es importante considerar en todo momento que la medición del riesgo se hace tomando en cuenta el contexto específico del caso (no de forma general) y tiene un carácter meramente probabilístico.

4. El procedimiento para evaluar el riesgo es transversal, por lo que se realiza durante diferentes etapas del proceso integral de atención; a saber, en la atención *in situ* (en domicilio u hospital); en el procedimiento de ingreso y apertura del expediente electrónico; en el procedimiento de entrevista; durante el procedimiento para tramitar las órdenes de protección ante el juez y durante la elaboración del plan de seguridad. Sin embargo, el momento crucial de la medición del riesgo es el momento en el que se realiza la entrevista inicial.

5. La evaluación de riesgo es de carácter dinámico, ya que sus resultados pueden cambiar de acuerdo con las condiciones de protección brindadas a la usuaria por el CJM, por el desarrollo de su proceso de empoderamiento y por la evolución del proceso judicial.

6. Para la estimación del riesgo, además de usar instrumentos estandarizados, habrá de tomarse en cuenta la información facilitada por la usuaria, sobre todo su percepción sobre la peligrosidad del agresor; la información que de primera mano brinde el agresor; los datos que existan en las bases de datos del CEINCO, BANAVIM, SUIC y Plataforma México; los antecedentes de la relación de pareja, las víctimas indirectas; los peritajes; los familiares y testigos, entre otras fuentes de información.

7. Se tendrá en cuenta que los siguientes factores aumentan la peligrosidad del agresor y la vulnerabilidad de la usuaria:

- Posesión de armas o accesibilidad a las mismas;
- Uso de armas en episodios de maltrato anteriores;
- Amenazas con armas;
- Heridas graves en episodios previos de maltrato;

Amenazas de suicidio;
Abuso de drogas o alcohol;
Comportamiento obsesivo;
Celos patológicos Y/o extrema dominancia.

8. Otros factores que inciden en la peligrosidad del agresor son:
El posible estado depresivo en que esté;
La historia de violencia doméstica previa en sus respectivas familias;
La posibilidad del agresor de acceder físicamente a la usuaria: si conoce sus movimientos, su forma de vida actual y si previamente la ha privado de su libertad y si ella lo cree verdaderamente capaz de asesinarla.

Entrevista inicial

I. Objetivo

Realizar una entrevista inicial para escuchar a la usuaria y determinar el tipo de ayuda que requiere.

II. Políticas de operación

1. El proceso de entrevista inicial nunca durará más de 45 minutos.
2. Será realizado por una psicóloga llamada Consejera, capacitada en el uso de la técnica de la entrevista.
3. La Consejera solamente se dedicará a efectuar entrevistas iniciales y no participará en ningún otro tipo de intervención psicológica.
4. La obtención de información estará basada en la técnica de “escucha” y no en la del interrogatorio. Por lo tanto, la usuaria hablará libremente.
5. La entrevista será grabada y anexada al expediente electrónico. Con esto se busca que la usuaria cuente su historia solamente una vez para evitar la revictimización.
6. En todos los casos se requiere la autorización por escrito de la usuaria para realizar la grabación.
7. Para realizar la entrevista, la Consejera:
Establecerá contacto visual con la usuaria;
Crearé un ambiente de seguridad y confianza;
Asegurará a la usuaria privacidad y confidencialidad;
Se asegurará de que la persona comprenda la información que se le está proporcionando, especialmente en el caso de población indígena, con discapacidad auditiva o cognoscitiva o con poca información;
Será receptiva y empática;
Le creará a la usuaria;
Tomará en cuenta las necesidades de ella;
Desarrollará una buena comunicación con ella;
Nunca minimizará, negará o justificará la violencia;
Nunca emitirá juicios de valor;

26

Nunca tratará de manera discriminatoria a la usuaria;

Evitará realizar preguntas que no se encuentren relacionadas con la detección de la violencia o lo que narra la usuaria.

Plan de Seguridad

I. Objetivo

Poner en marcha un plan de seguridad que permita, frente a un riesgo detectado, adoptar nuevas medidas sociales, policiales y comunitarias para proteger a las mujeres víctimas de violencia, adquiriendo un compromiso de seguimiento de los mismos, como una respuesta estatal.

II. Políticas de operación

1. Con independencia de que una mujer víctima de violencia decida solicitar una orden de protección o no, el personal (psicóloga o abogada victimal/protección) de los CJM que haya detectado la existencia de un posible riesgo que ponga en peligro a la mujer, deberá implementar acciones tendientes a generar un plan de seguridad.

2. El Plan de Seguridad puede implementarse en diferentes etapas del Proceso Integral de Atención que brinda el CJM, como al momento en que el CEINCO despacha a la Unidad Especializada de la Policía, cuando se proporciona la atención *in situ* o cuando se proporciona la atención directamente en el CJM (antes o después de la tramitación de las órdenes de protección).

3. Es necesario que las gestiones de intervención del CJM sean efectivas y garanticen la protección y la seguridad de la víctima y las víctimas indirectas, planificando acciones inmediatas que les ayuden a ponerse a salvo.

4. El Plan de Seguridad deberá realizarse con base en los siguientes principios:

Máxima seguridad

Gratuidad

Debida diligencia

Reacción inmediata

5. El Plan de Seguridad requiere la coordinación de diversas áreas del CJM que se encuentran implicadas en su ejecución y seguimiento, como el CEINCO y las Unidades Especializadas de la Policía.

6. Las funcionarias y los funcionarios del CJM deberán tomar en cuenta la opinión de la mujer, respetando su capacidad para identificar los riesgos a su propia seguridad, así como para plantear las estrategias para mitigarlos.

7. El Plan de Seguridad habrá de tomar en cuenta las redes de apoyo con las que la mujer cuenta.

8. El Plan de Seguridad se puede complementar con las medidas alternativas a las órdenes de protección, tales como el ingreso a la estancia transitoria del CJM y/o canalización al albergue o casa de emergencia.

9. En todos los casos, se salvaguardará el derecho a la intimidad de la víctima y se ejercerán los códigos más estrictos de confidencialidad por parte de las y los servidores públicos adscritos al CJM.

10. En caso de que una mujer víctima de violencia no desee el Plan de Seguridad, el personal del CJM le brindará las herramientas necesarias que le permitan comprender el riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con un Plan de Seguridad y/u órdenes de protección.

11. El Plan de Seguridad *in situ* será elaborado por la Unidad Especializada de la Policía, tendrá como mínimo las siguientes especificaciones:

Elaboración de ruta de escape;

Identificación y refuerzo de los accesos al domicilio que pudieran ser quebrantados con mayor facilidad;

Establecer contacto con las personas más cercanas al domicilio (vecinas o vecinos) que puedan contactar a los números de emergencia en caso de que se dé una agresión;

Cualquier otra que coadyuve a brindar una mayor seguridad a la víctima o a reaccionar de forma inmediata ante una agresión

12. Dicha unidad se encuentra obligada a reportar a la Coordinadora del CJM sobre la adecuada implementación del Plan de Seguridad *in situ*.

13. Para seguimiento y control del Plan de Seguridad, el CEINCO generará reportes cada tres días que den cuenta a la Coordinadora del CJM que guarde el plan. Cuando se presente un incidente de violencia, se informará de forma inmediata.

14. El Plan de Seguridad perdurará mientras exista el riesgo (mínimo un mes) o el tiempo que sea necesario para que la víctima recupere su seguridad.

Atención Jurídica

I. Objetivo

Asesorar y, en su caso, representar a las mujeres víctimas de violencia al inicio, durante y el final del litigio.

II. Políticas de operación

1. Este servicio aglutina todas las actividades por parte de la Fiscalía General y otras áreas legales.

2. La actuación jurídica logrará que la mujer víctima reciba asesoría legal; que esté representada durante el proceso penal mediante un acompañamiento especializado e integral.

3. La intervención legal dará una importancia sustantiva a la tramitación y al cumplimiento de las órdenes de protección, así como su renovación, una vez que éstas caduquen.

4. El servicio legal tendrá un enfoque de especialización evitando que los abogados hagan diversas labores legales como ocurre en otros centros de atención a víctimas. Así, habrá un grupo de abogadas que proporcionará asesoría y orientación a las usuarias; otras llevarán los litigios, otras tratarán las órdenes de protección y darán seguimiento para su ejecución y vigencia y otras serán abogadas victimales.

5. Las abogadas victimales representarán a la víctima desde el inicio del proceso hasta el final del mismo.

6. Todas las etapas del modelo de atención están diseñadas para lograr el respeto de los derechos de las usuarias. Por ejemplo, durante los careos y otras diligencias, siempre se evitará que la usuaria y el

28

agresor coincidan, a menos de que la víctima lo desee. Asimismo, la usuaria puede ser acompañada por su abogada victimal y su red de apoyo durante el proceso legal.

Atención Psicológica

I. Objetivo

Brindar a las usuarias atención psicológica que les permita afrontar crisis emocionales y salir del ciclo de violencia en el que se encuentran inmersas.

II. Políticas de operación

1. Las psicólogas atenderán a las mujeres con base en la perspectiva de género, igualdad y respeto.
2. Proporcionarán los servicios requeridos con eficiencia y calidez.
3. Las psicólogas tendrán conocimiento sobre las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres.
4. Evitarán culpabilizar a las víctimas de lo ocurrido.
5. Contarán con las herramientas necesarias para aplicar intervención en crisis y de emergencia y las terapias adecuadas para tratar la violencia.
6. Detectarán las señales de alarma que puedan poner en peligro la vida de las mujeres.
7. Mantendrán discreción sobre las circunstancias en que la mujer violentada se encuentra y evitarán todo tipo de comentarios al respecto.
8. Respetarán sus decisiones sin juzgarlas.
9. El acompañamiento terapéutico será de tres tipos: individual, grupal e infantil.
10. Las terapias durarán entre 12 y 15 sesiones.
11. En el caso de la terapia grupal, las salas tendrán la capacidad para agrupar a 15 mujeres y tendrán un entorno flexible y amigable.
12. Las terapias deberán estar focalizadas a la obtención de objetivos concretos, a saber: evitar la muerte de la usuaria; salir del ciclo de violencia; lograr la autonomía de la mujer y su familia; construir un proyecto de vida (capacitación para el empleo) y lograr el empoderamiento.

Atención médica

I. Objetivo

Brindar a las víctimas de violencia y a las usuarias del CJM atención médica de primer nivel o, en su caso, canalizarlas a una institución del sector salud para su atención especializada, así como recolectar indicios y/o evidencias para utilizarlas como instrumentos de apoyo en el diagnóstico médico y como prueba pericial en un asunto penal.

II. Políticas de operación

1. Las médicas proporcionarán los servicios con eficiencia y calidez.
2. Los consultorios de atención médica deben asegurar la privacidad y seguridad de las mujeres, y de sus hijas e hijos.
3. Las médicas tratarán a las mujeres, niñas y niños con base en una perspectiva de género, de igualdad, de respeto hacia las usuarias y de respeto al derecho a la salud.
4. Las médicas mantendrán discreción sobre las circunstancias en que la mujer, niña y/o niño violentado se encuentra, y evitarán todo tipo de comentarios al respecto.
5. Las médicas estarán pendientes de las señales de alarma que puedan poner en peligro la vida de las mujeres y actuarán con la debida diligencia.
6. Cuando sea necesario tomar muestras, las médicas expondrán el procedimiento al usuario y solicitarán la firma del consentimiento informado.
7. Las médicas siempre considerarán que una niña o niño que ha sufrido violencia sexual se encuentra afectado por una experiencia traumática, ha sentido impotencia, temor y angustia, como en cualquier tipo de agresión, por lo tanto, se trata de una situación de crisis en la que el niño o la niña está especialmente vulnerable, lo que refuerza aún más el impacto de su intervención.

Peritaje Médico

1. Siempre se tratará a las mujeres con base en la perspectiva de género, con respeto y sin discriminación.
1. Los consultorios de medicina pericial contarán con el equipo necesario para integrar el expediente legal de una víctima de abuso físico.
2. Cuando sea necesario tomar muestras, las médicas explicarán a la usuaria la importancia de ésta para la identificación de su agresor. También expondrán el procedimiento a la usuaria.
3. Para la toma de muestras siempre se solicitarán la firma del consentimiento informado.
4. Todas las diligencias periciales se basarán en los protocolos y técnicas especializadas para la toma de muestras, recolección, embalaje y preservación de las mismas.

Trabajo social

I. Objetivos

Brindar información sobre los servicios que presta el CJM; transferir a la usuaria a la institución correspondiente cuando el CJM no pueda atenderla; realizar diagnósticos preventivos sobre la violencia contra las mujeres; difundir las actividades del CJM; gestionar diversos apoyos que se necesitan en materia de asistencia social, educativa, recreativa y cultural; realizar las gestiones pertinentes para que la usuaria regrese a su lugar de origen; gestionar apoyos educativos; gestionar inscripciones a instituciones educativas y realizar trámites ante el registro civil.

30

II. Políticas de operación

Tareas informativas

1. La información que brinde la trabajadora social será clara, precisa, concreta y completa.
2. Canalización
3. La trabajadora social siempre buscará la opción de apoyo más adecuada para la usuaria.
4. Para lograr una eficaz y eficiente canalización se deberá contar con directorios actualizados.
5. Tareas preventivas en la comunidad
6. Para realizar las tareas preventivas en la comunidad se realizará trabajo de campo.
7. En dicho trabajo la trabajadora social siempre será respetuosa de la cosmovisión y costumbres de la comunidad.
8. Dirección del programa de voluntariado

La trabajadora social se encargará de que las voluntarias no realicen sus funciones de manera clientelar, sino que realmente estén comprometidas con el CJM y con las usuarias a las que atienden. Se tomará en cuenta a las Universidades y sus programas de servicio social como una fuente importante de candidatas para realizar el trabajo de voluntarias.

Se tomará en cuenta a la comunidad empresarial organizada en cámaras de comercio, entre otras, como posibles donadores para los CJM.

Para acercar a la comunidad al CJM las trabajadoras sociales organizarán visitas guiadas al mismo para que se conozca su funcionamiento.

Tareas de difusión sobre el CJM

- 9, Al difundir las actividades y servicios del CJM, las trabajadoras sociales deberán proporcionar información clara y completa.
- 10, Para realizar estas actividades, se apoyarán de material escrito, como pósters, folletos y trípticos.
- 11, La difusión será amplia y se realizará en diferentes lugares: escuelas, empresas, oficinas de gobierno y oficinas de la OSC, entre otros lugares.
Gestoría de actividades recreativas y culturales
12. Las labores de gestoría siempre buscarán potenciar el trabajo de los poderes públicos a través de la coordinación y seguimiento de las peticiones de apoyo para la usuaria, sus hijos e hijas.
Gestión de apoyos para traslados a lugar de origen
- 13 La gestión del traslado al lugar de origen de la usuaria solamente se realizará cuando ella lo solicite.

14, En esta tarea siempre se buscará el apoyo de otras instituciones, como las embajadas, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional de Migrantes, entre otras.

Gestoría de apoyos educativos

15, Estos apoyos solamente se proporcionarán cuando la usuaria, sus hijos o hijas los soliciten.

16, Las operadoras no podrán imponer sus opiniones respecto de la solicitud que la usuaria, sus hijos o hijas hagan, pero siempre proporcionarán opciones para que tomen la mejor decisión.

17, Este procedimiento también incluye a los hijos e hijas de la usuaria. Es decir, que los apoyos educativos también serán proporcionados a ellos.

Gestoría de inscripciones de la usuaria, sus hijos y sus hijas a instituciones educativas

18. La gestoría de estos servicios solamente se realizará si la usuaria y sus hijos e hijas lo desean. Sin embargo, las trabajadoras sociales los invitarán a recibir educación, por lo que siempre presentarán las opciones pertinentes.

Trámite de órdenes de protección

I. Objetivo

Lograr, mediante la tramitación y otorgamiento de las órdenes de protección, que la usuaria recupere la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores del agresor, valorando el riesgo y los factores de vulnerabilidad que revelen el peligro que corre la usuaria.

II. Políticas de operación

1. Para todos los casos de solicitud de órdenes de protección, se nombrará a una abogada de protección que tramitará y dará seguimiento al cumplimiento y control de las órdenes. Dicha abogada se encontrará adscrita al Equipo de Gestión de Órdenes de Protección del Área Legal del CJM.

2. Todos los trámites de las órdenes de protección serán realizados por el Equipo de Gestión de Órdenes de Protección, adscrito al CJM, ejecutando las acciones encaminadas para valorar el riesgo, recabar las pruebas y hacer la tramitación, definiendo el tipo de orden y su objetivo, que se solicitará ante el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Al ser de emergencia y/o preventivas, se procurará realizar todas las diligencias para su cumplimiento en un máximo de 24 horas hábiles.

3. Este procedimiento siempre tomará en cuenta el consentimiento informado de la usuaria, conforme a los siguientes principios:

Protección a la víctima y a las víctimas indirectas.

Debida diligencia

No discriminación

Urgencia

Simplicidad

32

4. Se prestarán medidas especiales para garantizar el acceso a las órdenes de protección en condiciones de igualdad y no discriminación cuando la usuaria, además de ser víctima de violencia, sea: niña, indígena, tenga alguna discapacidad, sea migrante o se halle en cualquier otra condición que indique un factor de mayor riesgo y vulnerabilidad

5. Las medidas alternativas a la orden de protección y/o el plan de seguridad se facilitarán a la víctima en todo momento, con independencia de que se tramiten o concedan las órdenes de protección.

6. En el trámite de la orden, se dará prioridad a aquellas que causen una menor molestia a la víctima y a las víctimas indirectas. En este sentido, la orden de protección garantizará que la víctima permanezca en el domicilio, asegurando la desocupación por parte del agresor.

7. La abogada de protección solicitará las órdenes de protección de naturaleza civil/familiar, complementarias y coadyuvantes a las de emergencia/preventivas para garantizar la máxima seguridad de la víctima.

Cumplimiento a la Orden de Protección

I. Objetivo

Instrumentar, desde que se concede la orden de protección, todas las acciones necesarias para verificar y coadyuvar en el cabal cumplimiento de la resolución judicial, garantizando que en caso de incumplimiento se priorice la protección y seguridad de la víctima y víctimas indirectas; así como la sanción a las autoridades o particulares que hayan transgredido las órdenes.

II. Políticas de operación

1. La orden de protección concedida por el juez(a) tiene una duración de 72 horas. Al ser de emergencia y/o preventiva, se procurará realizar todas las diligencias para su cumplimiento de forma inmediata.

2. La abogada de protección encargada del caso realizará acciones para verificar y coadyuvar en el cumplimiento de la orden de protección, entre las que se encuentran:

Garantizar la seguridad de la víctima y las víctimas indirectas durante el cumplimiento de la orden.

Que la víctima no participe en aquellas diligencias que puedan ponerla en riesgo.

3. Para el cumplimiento de las órdenes de protección y dependiendo del tipo de orden concedida, el CJM contará con vehículos de transportación adecuados que faciliten el traslado de la víctima y las víctimas indirectas, así como la recuperación de sus objetos y bienes. De igual manera, se contará con contenedores que permitan la adecuada transportación de dichos objetos y bienes.

4. Desde el trámite de solicitud de la orden de protección, se procurará que la víctima se mantenga en su domicilio garantizando la desocupación del agresor.

Control y seguimiento a la orden de protección

I. Objetivo

Supervisar el adecuado cumplimiento de las órdenes de protección por medio de un sistema de control y seguimiento, a través del monitoreo de los CEINCO y del seguimiento que realice la abogada de protección.

Asimismo, realizar una valoración del riesgo al finalizar el cumplimiento de la orden de protección a fin de determinar la pertinencia de continuar con la protección o cerrar temporalmente el expediente.

II. Políticas de operación

1. La abogada de protección establecerá comunicación con la víctima para verificar su seguridad y el estado que guarda el cumplimiento de la orden de protección, dependiendo el riesgo se determinará el tiempo entre cada llamada.
2. Mediante la georreferenciación de los lugares que habita o frecuenta la víctima, se mandará una UEP a que brinde vigilancia continua mediante patrullajes que se realizarán por lo menos cada 8 horas.
3. Las llamadas que provengan de las listas blancas proporcionadas por el CJM tendrán preferencia en la atención de los CEINCO. Éstas incluyen las llamadas de las víctimas que se encuentran protegidas por una orden de protección.
4. En los casos en que se genere una agresión, se hará especial énfasis en la importancia de iniciar una averiguación previa.
5. Cuando esté por vencerse el plazo de duración de la orden de protección, con un mínimo de 12 horas de anticipación, se tendrá que volver a valorar el riesgo y el estado en el que se encuentra la averiguación previa iniciada con motivo de la situación, para determinar el riesgo o peligro en que se encuentra la víctima y verificar si es preciso dictar una nueva orden.
6. Con independencia de la acción que se establezca al término de la orden de protección, se mantendrá el Plan de Seguridad hasta mínimo un mes, pudiéndose prolongar el tiempo que necesite la víctima para recuperar la confianza y la seguridad.

Contacto a red de apoyo familiar

I. Objetivo

Contactar a los familiares de la usuaria, en caso de que cuente con ellos, para buscar su apoyo y contribuir al bienestar de aquélla.

II. Políticas de operación

1. El contacto de los familiares solamente será efectuado con la autorización de la usuaria.
2. El contacto será realizado inmediatamente.
3. Para lograr el contacto se utilizarán todos los medios posibles para la localización de los familiares sin importar obstáculo alguno, como la distancia, entre otros.
4. En caso de no contar con algún familiar, se contactará a cualquier otra persona que la usuaria le indique.

Ingreso a la estancia transitoria

I. Objetivo

Brindar a las usuarias y a sus hijas e hijos que no puedan permanecer en su domicilio un lugar para proteger su integridad física y su vida.

II. Políticas de operación

1. Siempre se procurará que la usuaria permanezca en su domicilio, por lo que se preferirá la salida del agresor a través de una orden de protección.
2. La estancia transitoria será un espacio digno para las usuarias. En ella existirán áreas personalizadas, como recámaras con baño y áreas comunes, como sala, cocina y comedor.
3. La entrada y salida de este espacio será controlada.
4. Siempre que la estancia transitoria se encuentre ocupada, habrá personal asignado al cuidado de la misma. En estos casos, el personal que participe en la estancia estará atento a lo que ocurra y proveerá lo necesario para solucionar cualquier problema.
5. Las usuarias solamente podrán permanecer en la estancia transitoria durante 72 horas.
6. La trabajadora social explicará a la usuaria y sus hijos e hijas las reglas de operación y funcionamiento de la estancia.
7. Existirá un reglamento básico de convivencia y uso de la estancia (en español y traducido en lengua de mayor uso en las comunidades de la zona).
8. El reglamento se fijará en lugares visibles para que en todo momento sean visto por las usuarias.
9. Siempre que se albergue a una mujer indígena es necesario proporcionarle la información en su lengua, así como garantizarle todos los derechos consagrados en la constitución más los derechos específicos que derivan de sus propias características, costumbres y tradiciones y los diversos instrumentos internacionales suscritos por México.
10. Quedan exceptuadas del servicio de estancia transitoria las usuarias que se suministren medicamentos controlados de tipo psiquiátrico y aquéllas que consuman drogas.

Canalización al albergue

I. Objetivo

Brindar a las usuarias y a sus hijas e hijos que no puedan permanecer en su domicilio y que ya no puedan estar en la estancia transitoria del CJM, un lugar para proteger su integridad física y su vida.

II. Políticas de operación

1. Solamente se hará el traslado al albergue cuando la usuaria así lo desee.

2. Toda canalización a albergues conllevará un puntual seguimiento.
3. Antes de enviar a la usuaria al albergue, será informada sobre la forma en la que éste funciona.
4. Aunque la usuaria se encuentre en el albergue, seguirá siendo atendida por personal del CJM o en su caso, quien se determine para su atención.

Seguimiento de la ruta de acompañamiento

I. Objetivo

Brindar puntal seguimiento a los servicios que le fueron proporcionados a la usuaria con el fin de monitorear el progreso del caso.

II. Políticas de operación

1. El seguimiento lo realizarán los diferentes operadores y operadoras que participen en la ruta de acompañamiento de cada usuaria.
2. Para efectuarlo se llevarán a cabo reuniones semanales en las que cada operador expondrá los progresos y deficiencias del desarrollo de cada caso.
3. Las reuniones serán dirigidas por la Coordinadora del CJM o por la persona que ella designe.
4. Por cada reunión se tomará una minuta de reunión sobre el caso y se dará seguimiento a los acuerdos derivados de las mismas.

Transferencia de usuarias al CJM

I. Objetivo

Aceptar la transferencia que realicen a los CJM las diversas instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil (OSC).

II. Políticas de operación

1. Todas las usuarias serán admitidas en el CJM, a menos de que éste no sea competente para atenderlas.
2. Todas las transferencias al CJM se realizarán a través de un escrito de canalización para tener un control formal de las mismas.
3. El escrito contendrá datos generales como:
Institución y/u OSC que canaliza
Nombre y datos de contacto de la persona que canaliza
Datos generales de la usuaria

Elaboración del programa de crecimiento

I. Objetivo

Realizar el plan de actividades que ha de seguir la usuaria para lograr reconstruir su vida, posicionarse en un lugar de igualdad frente a los hombres y alcanzar su autonomía.

II. Políticas de operación

1. El programa de crecimiento será definido por la usuaria, por lo que la función del CJM será facilitar los recursos y brindar apoyo institucional en este proceso de vida.
2. Para elaborar este programa es necesario realizar un diagnóstico de habilidades, destrezas y aptitudes.
3. Para realizar el plan de crecimiento es necesario fomentar en las usuarias el autoconocimiento para que ella vislumbre sus gustos y capacidades y las potencialice.
4. El programa debe estar basado en la perspectiva de género para no reproducir desigualdades.
5. Se identificarán en la realidad de la usuaria, las acciones y relaciones que fomentan su autonomía y autodeterminación y permitan el desarrollo de otros intereses que no estén relacionados con su rol de madre, esposa e hija.
6. Debido a que la usuaria lo elige, el programa de crecimiento será flexible, pues las mujeres pueden probar ciertas actividades y cambiarlas hasta que encuentren las que más les satisfagan.

Además

7. Para elaborar el programa de crecimiento, el CJM ofrecerá apoyos en varios rubros como el laboral (negocios), educativo, psicosocial y cultural.
8. Para proporcionar todos los apoyos, el CJM realizará los convenios institucionales pertinentes.
9. Para desarrollar el programa de crecimiento es necesario realizar una base de datos para generar estadísticas y análisis de resultados que servirán para definir cuáles son las actividades que son más requeridas por las usuarias y tomar las acciones pertinentes.

Coordinación y difusión de eventos

I. Objetivo

Organizar y difundir eventos para la comunidad en general y permitir que ésta también los organice para capacitar al personal y divulgar las actividades que realiza el CJM e informar sobre la violencia contra las mujeres, entre otros.

II. Políticas de operación

1. La coordinación de eventos conjuntará los esfuerzos de los actores comunitarios en la prevención de la violencia contra las mujeres.

2. La coordinación y difusión de los eventos promoverá la participación de toda la comunidad, sin distinción de sexo, raza, edad, filiación religiosa o de género.
3. La coordinación de los eventos privilegiará la idea de que las personas que organicen los eventos sean las ejecutoras de las actividades que componen el evento (los eventos serán autogestivos).
4. Se generará una base de datos del público, organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales interesadas en la oferta que proporciona el CJM con la finalidad de enviarles periódicamente el boletín de actividades.

Seguimiento y apoyo a las actividades de crecimiento

I. Objetivo

Monitorear en qué etapa de desarrollo se encuentra el programa de crecimiento de la usuaria para replantear los objetivos del mismo o en su defecto dar por concluidas las metas establecidas.

II. Políticas de operación

1. El seguimiento al programa de crecimiento se realizará a través de informes y reuniones que se realizarán hasta que la usuaria termine con el mismo.
2. La usuaria deberá tener un rol sustantivo en el proceso de seguimiento de las metas propuestas en su plan de desarrollo.
3. En ningún momento las instituciones que la respaldan podrán condicionar los apoyos recibidos para su desarrollo personal y familiar, por lo que siempre adoptarán una actitud respetuosa hacia la usuaria y sus decisiones.
4. No se juzgarán las decisiones que tome la usuaria pero eso no significará una actividad pasiva por parte de las trabajadoras, pues ellas tienen la obligación de presentar todas las opciones a la usuaria.
5. En el proceso de monitoreo del programa de crecimiento el personal del CJM no impondrá a las usuarias sus decisiones, opiniones, expectativas o soluciones que ellas darían a la problemática. La trabajadora se limitará a visualizar los recursos de la mujer y gestionar los apoyos que respaldarán el desarrollo de sus metas.
6. El plan de seguimiento deberá tomar en cuenta qué tan eficaces han sido las redes de apoyo de la mujer. Si el plan no resulta eficaz, se replanteará.

Entrevista amigable

I. Objetivo

Recabar información mediante un formato de entrevista para identificar las deficiencias y logros derivados de la atención proporcionada por el CJM.

II. Políticas de operación

38

1. Este procedimiento se realizará a través de un formato de fácil entendimiento (formato de entrevista amigable).
2. El formato de entrevista amigable será traducido a las diferentes lenguas de mayor concurrencia en la zona para asegurar que las usuarias lo entiendan y lo puedan llenar.

Integración de información

I. Objetivo

Integrar una base de datos con la información de todas las áreas que participan en la prestación de servicios del CJM, que permita realizar indicadores de gestión para evaluar la calidad de la atención de las usuarias del CJM.

II. Políticas de operación

1. Mediante indicadores objetivos, el CJM identificará áreas de oportunidad para realizar mejoras.
2. La información de las entrevistas amigables se complementará con otros datos provenientes del CEINCO (para medir los tiempos de actuación de la policía o los tiempos de la atención telefónica) y el expediente electrónico, entre otros.
3. El CJM establecerá programas de acción cuantificables que permitan evaluar el desarrollo de los compromisos de mejoras.
4. Se integrará la información proveniente de las instituciones externas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de evaluar la calidad en el servicio que éstas han proporcionado.
5. El compendio estadístico con los resultados de la evaluación se presentará mensualmente a la Coordinadora del Centro quien mantendrá informado sobre el mismo al Fiscal General del Estado.

Coordinación de reuniones

I. Objetivo

Convocar a reuniones para la discusión de la información derivada de las entrevistas amigables realizadas a las usuarias y tomar acciones de mejora.

II. Políticas de operación

1. Las reuniones serán presididas por la Coordinadora del CJM.
2. Las reuniones se agendarán conforme las necesidades del CJM y de manera urgente en caso que así lo determine el Consejo.
3. Con base a la información obtenida por las entrevistas amigables la Coordinadora del CJM establecerá una agenda de asuntos a tratar con cada área e institución, que se utilizará como documento base para el desarrollo de la reunión.

4. La Coordinadora del CJM elaborará puntos estratégicos o prioritarios por cada área e institución.
5. Las reuniones se integrarán por las operadoras del Centro involucradas en la atención a usuarias y también por todas las instituciones y OSC implicadas en dicha atención.
6. Se revisará y discutirá la información arrojada por las entrevistas amigables.
7. Las reuniones se realizarán de forma ordenada y respetuosa.
8. Culminarán con un acuerdo que las y los participantes firmarán para dar certeza a las acciones que han de ser tomadas.

Formalización de acuerdos y seguimiento

I. Objetivo

Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos derivados de la reunión semanal de evaluación relacionados con la atención brindada por el CJM.

II. Políticas de operación

1. Las operadoras e instituciones que hayan participado en las reuniones y firmado el acuerdo derivado de las mismas, deberán ceñirse a éste para dar cumplimiento a las acciones de mejora.
2. Las operadoras e instituciones cumplirán con la entrega de avances acordados.
3. Se dará seguimiento a los avances destinados a satisfacer las acciones de mejora.

EVALUACIÓN DE PELIGRO

Se ha asociado la presencia de varios factores de riesgo con un aumento en el riesgo de homicidio (o asesinato) de mujeres y hombres con relaciones violentas. No puede predecirse qué pasará en su caso, pero nos gustaría que se mantuviera atenta al riesgo de homicidio en situaciones de maltrato, y que compruebe cuántos y cuáles son los factores de riesgo que se dan en su caso.

Usando un calendario, por favor señale las fechas aproximadas durante el último año en las que usted sufrió abusos/agresiones por su pareja o expareja. Escriba en esa fecha cómo fue de grave el incidente, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Bofetadas, empujones; sin lesiones ni dolor prolongado.
2. Puñetazos, patadas; arañazos/erosiones, cortes con lesiones y/o dolor prolongado.
3. Palizas; contusiones severas, quemaduras, huesos rotos o fracturas.
4. Amenaza con usar un arma; lesiones en cabeza, lesiones internas o lesiones permanentes.
5. Uso de armas; heridas por arma.

40

6. Amenazas de muerte hacia un integrante de la familia.

7. Ataques de celos sin control.

8. Manipulaciones psicológicas o emocionales.

(En caso de coincidir más de una de las situaciones anteriores, escoja el número más alto.)

Conteste SÍ/NO a cada una de las siguientes preguntas.

(“Él” se refiere a su marido, pareja, exmarido, expareja o quien actualmente esté agrediéndola físicamente.)

Sí No

___ 1. ¿Ha aumentado la violencia física en severidad o frecuencia, en el último año?

___ 2. ¿Tiene él algún arma?

___ 3. ¿Le ha dejado usted, después de vivir juntos, en el último año?

___ 3a [Si nunca ha vivido con él, señálelo aquí]

___ 4. ¿Está él en paro actualmente?

___ 5. ¿Ha usado algún arma contra usted o le ha amenazado con algún arma?

___ 5a [en caso afirmativo, ¿fue con una pistola?]

___ 6. ¿Le ha amenazado con matarla?

___ 7. ¿Ha evitado él ser arrestado por violencia doméstica?

___ 8. ¿Tiene usted algún niño/hijo que no es de él?

___ 9. ¿Le ha forzado a mantener relaciones sexuales?

___ 10. ¿Ha intentado alguna vez estrangularla?

___ 11. ¿Toma él drogas, como anfetaminas, cocaína, heroína, crack u otras?

___ 12. ¿Es alcohólico o tiene problemas con el alcohol?

___ 13. ¿Le controla él la mayoría de sus actividades diarias? Por ejemplo, le dice con quién puede hacer amistades, cuándo puede ver a su familia, cuánto dinero puede usar/gastar, o cuándo puede coger el coche.

[Si lo intenta pero usted no le deja, señálelo aquí]

___ 14. ¿Es celoso con usted constante y violentamente? [Por ejemplo, dice “si no puedo tenerte, nadie más podrá hacerlo”]

___ 15. ¿Le ha golpeado alguna vez estando embarazada? [Si no ha estado nunca embarazada de él, señálelo aquí]

___ 16. ¿Alguna vez él ha amenazado con suicidarse o lo ha intentado?

___ 17. ¿Amenaza él con hacer daño a sus hijos?

___ 18. ¿Cree usted que es capaz de matarla?

___ 19. ¿La persigue o espía, le deja notas amenazantes o mensajes en el contestador, destruye sus cosas o propiedades, o le llama cuando usted no quiere?

___ 20. ¿Alguna vez ha amenazado usted con suicidarse o lo ha intentado?

TOTAL DE RESPUESTAS SÍ _____

TRANSITORIOS:

Primero.- Publíquese el presente Protocolo de Atención Integral del Centro de Justicia para Las Mujeres del Estado de Jalisco, en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", con la finalidad de que surta sus efectos legales.

Segundo.- El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Tercero.- Se ordena el cumplimiento del presente Protocolo a todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Así lo acordó y firmó el suscrito Fiscal General del Estado de Jalisco, Maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, el día 17 de diciembre del año 2014, ante los testigos del Acto.

El Fiscal General del Estado de Jalisco
MTRO. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 31 DE ENERO DE 2015
NÚMERO 23. SECCIÓN VI
TOMO CCCLXXXI

ACUERDO Protocolo de Atención Integral del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

Pág. 3

